

Suscribese en la Redaccion  
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las  
 Cuatro-calles (d donde se di-  
 dijirán los avisos francos de  
 porte) d 10 rs. vn. al mes para  
 los suscriptores de esta ciudad,  
 puesto en sus casas, y 12 para  
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la  
 librería de Barola; Valencia,  
 Gabrerizo; Barcelona, Bergnes  
 y comp.; Zaragoza, Polo; Se-  
 villa, Caro; Valladolid, Rob-  
 dan; y en Cádiz, Hortal y  
 comp.

Sale los martes, jueves y  
 domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—  
 El Excmo. ayuntamiento de la villa y corte de  
 Madrid con fecha 16 del corriente me ha diri-  
 gido para su insercion en el Boletín oficial de  
 esta provincia el siguiente

### PROGRAMA.

El Ayuntamiento de esta M. H. villa, á  
 consecuencia de la real orden de 23 de junio  
 de este año, que le fue comunicada por el Sr.  
 gobernador civil de esta provincia, en la que se  
 manifiesta que S. M. la REINA Gobernadora á  
 nombre de su augusta Hija Doña ISABEL II, en-  
 terada de las privaciones, incomodidades y de-  
 saseo que ocasiona en Madrid la escasez de  
 aguas, persuadido su real ánimo del fundado  
 temor de que estos males vayan en aumento,  
 atendida la rapidez con que crece la poblacion,  
 la progresiva disminucion de las fuentes, y lo  
 costoso, ineficaz y mezquino de los métodos  
 acostumbrados para aumentar su caudal; y con-  
 siderando asimismo lo ventajoso que será para  
 la comodidad y recreo de los habitantes de es-  
 ta villa hacer su clima mas suave con la mul-  
 tiplicacion de los arbolados y plantaciones, que  
 solo pueden prosperar con abundantes riegos;  
 y finalmente para abaratar los productos agrí-  
 colas, en que se apoya la existencia de las cla-  
 ses menesterosas, y convertir en vegas feraces  
 los áridos campos que la rodean; se ha servido  
 autorizar al mismo ayuntamiento para que pue-  
 da invitar, como lo hace, á todas las personas  
 asi nacionales como extranjeras, que por sí so-  
 las ó por compañías formadas segun reglamen-  
 to de comercio, quisiesen interesarse en la con-  
 duccion de aguas al menos en cantidad de  
 doscientos reales, con arreglo á la medida de  
 esta M. H. villa, á los puntos convenientes de  
 la capital, ó su recinto exterior, bajo las utili-

dades que puedan con ventaja cubrir los gastos  
 que se originaen al empresario ú empresarios, y  
 son las que en seguida se manifiestan, dirigirán  
 sus proposiciones cerradas al Sr. gobernador ci-  
 vil de esta provincia, y en plica reservada sus  
 respectivos nombres, en el preciso término de  
 seis meses contados desde la fecha de este anuncio.

### CONDICIONES.

- 1.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán obligarse á con-  
 ducir al punto ó puntos mas elevados de Ma-  
 drid, ú á aquellos desde donde fuere mas fácil  
 hacer la distribucion en los barrios, un caudal  
 de agua que no baje de doscientos reales.
- 2.<sup>a</sup> El sugeto ó compañía á cuyo favor que-  
 dare la empresa, podrá tomar el agua potable  
 en los sitios y parages que mas les conviniere,  
 salvo siempre el derecho de tercero.
- 3.<sup>a</sup> El empresario ú empresarios podrán va-  
 lerse libremente del ingeniero ó ingenieros na-  
 cionales ó extranjeros que tuvieren á bien ele-  
 gir, y no se le sujetará á seguir en las obras  
 otros planos que los que su pericia les hiciere  
 formar; sin embargo, siempre que los pidiesen  
 se les facilitarán, con calidad de devolucion,  
 todos los planos, datos y noticias hasta aquí  
 reunidas, para que sirvan de instruccion.
- 4.<sup>a</sup> El ayuntamiento no anticipará fondos  
 algunos al empresario, siendo de cuenta de éste  
 el adquirirlos por los medios que estimare mas  
 oportunos, pudiendo hacerlo por medio de aso-  
 ciaciones con nacionales y extranjeros, repa-  
 tiendo entre unos y otros las acciones en que se  
 dividiere el capital, las cuales correrán libre-  
 mente en las transacciones mercantiles de Espa-  
 ña bajo la proteccion de S. M.
- 5.<sup>a</sup> El ayuntamiento se obliga á tomar al  
 empresario doscientos reales de agua potable,  
 comprándola al precio, modo y plazos que se  
 estipulen, afianzando el pago á satisfaccion del  
 empresario.

6º Si el empresario facilitare un caudal de agua potable superior al de doscientos reales que le comprará el ayuntamiento, como queda expresado en la condicion anterior, será dueño absoluto del exceso, pudiendo disponer de él según se lo sugieran sus intereses.

7º Si el empresario lo solicitare del gobierno, le facilitará éste el número de presidiarios que de acuerdo con la direccion de presidios tuviese á bien otorgarle; pero en el caso de concedérselo, el empresario satisfará el haber completo que les abona el estado, y arreglará con la misma direccion las condiciones bajo las cuales deba realizarse.

8º La persona ó compañía á cuyo cargo quedáre la empresa de la conduccion de aguas potables, afianzará á satisfaccion del ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y será estensiva la fianza al pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que deban ejecutarse, bien sean del público ó de particulares, así como los daños y perjuicios que se ocasionen á los edificios situados en la linea de conduccion de aguas, y no se cancelará la fianza hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para dar esta por bien hecha y segura.

El ayuntamiento anunciará al público por la Gaceta las proposiciones que el gobierno apruebe para este proyecto, sin descubrir el nombre del sugeto que las hubiese presentado. Madrid 4 de octubre de 1834. = Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Faustino Dominguez, secretario.

Lo que traslado á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y que le den toda la publicidad posible. Toledo 20 de octubre de 1834. = El G. C. I. Leonardo de Campos.

*Gobierno civil de la provincia de Toledo.* = Habiendo observado con el mas vivo sentimiento que á pesar de que las leyes eclesiásticas imponen á los sacerdotes la obligacion de pedir en el santo sacrificio de la misa por la salud y felicidad de sus legítimos soberanos, la mayor parte de los que existen en esta provincia no cumplen con tan sagrado deber; y considerando que de omision tan escandalosa y punible, nacida en unos de una indiferencia culpable, y en otros de una criminal desafeccion á la Real Persona, pueden resultar consecuencias funestas atendidas las actuales circunstancias; á fin de evitarlas en cuanto sea posible, y con el objeto de que los sacerdotes llenen uno de sus mas principales deberes, al paso que prestan al Estado un importante servicio, que consiste en inspirar con su lenguaje, con su predicacion y con su ejemplo, el respeto, el amor y la obediencia á nuestra angelical Soberana; he venido en decretar, usando de las atribuciones que me competen como subdelegado principal de policia lo siguiente:

1º En toda misa cantada deberá el celebrante, ya sea secular ó regular, pedir al Todopoderoso en la colecta, con voz clara é inteligible, por la salud y felicidad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II con la frase acostumbrada *et Reginam nostram Elisabet.*

2º Siempre que en los sermones se invite al pueblo á implorar del Ser Supremo la conservacion, la salud y la felicidad del sumo pontífice, del prelado diocesano y de la nacion, deberá hacerse igual exhortacion en favor de la REINA nuestra Señora.

3º El sacerdote que no cumplierse con lo prevenido en los dos artículos anteriores, pagará la multa por la primera vez de cincuenta ducados, doble por la segunda y trescientos por la tercera.

4º No siendo solyente será responsable al pago el gefé de la iglesia en que se celebre la misa ó predicase.

5º La tercera parte de la multa se aplicará al denunciador.

6º Para que esta determinacion se haga notoria, la justicia de cada pueblo fijará una copia de la presente circular en todos los sitios acostumbrados. Toledo 21 de octubre de 1834. = E. G. I. Leonardo de Campos.

AVISO OFICIAL.

En virtud de orden de la direccion general de rentas y mandato del Sr. intendente de esta provincia se subasta por nueve dias la construccion de 21 balanzas de fierro con sus cruces y cabrias, y 270 con sus cruces, que han de servir para pesar las sales en los alfolies y toldos de las administraciones y pueblos de dicha provincia; cuyos modelos se manifestarán en mi escribania. Las personas que quieran interesarse en esta obra que ha de hallarse acabada precisamente para el 15 de diciembre de este año acudirán con sus proposiciones por mi mano al mismo Sr. intendente, que se admitirán siendo arregladas, y se procederá al remate, previo señalamiento de dia. Toledo 20 de octubre de 1834. = Felipe Sanchez, escribano interino de rentas.

*Continua la esposicion presentada á las córtes generales del reino por el secretario de estado y del despacho de la Guerra, con arreglo al artículo 36 del Estatuto Real.*

Cuando la nacion vuelva en sí de tantos y tan largos infortunios, y pueda dedicar al ejército las sumas que exige su instruccion, los colegios, las marchas militares, y señaladamente los campos y simulacros consolidarán la disciplina, haciendo habitual la subordinacion, nunca mas necesaria en la profesion militar que cuando las instituciones del pais dan por dicha á los ciudadanos, ensanches debidos á una prudente libertad.

Para fortalecer la disciplina, y evitar los extravíos que ninguna situación facilita tanto como la guerra civil, ha dictado el gobierno diferentes medidas encaminadas á movilizar los cuerpos y dejarlos espeditos, separando de ellos el material, los papeles y todo lo que embaraza ó pervierte, fijando reglas sobre las marchas, y descendiendo á prolijidades propias de la materia y que no fuera del caso enumerar.

Los castigos y las recompensas sujetan al soldado á seguir el estrecho camino de la disciplina, y le ayudan á vencer los muchos obstáculos que en él se encuentran. Un código penal sencillo y severo, un modo de enjuiciar propio para hallar la verdad en el menor tiempo dable, y con la mayor seguridad posible, la puntual é inflexible aplicacion de las leyes, dan á la milicia el carácter que la distingue, y destruye, por decirlo así, la facilidad de incurrir en crímenes funestos á la sociedad. Nuestra legislación militar, en medio de sus acertadas disposiciones, es susceptible de algunas mejoras, sobre todo en la parte discrecional, bastante vaga, que sin embargo es menester dejar dentro de cierto límite al criterio y honor de los gefes.

Donde se necesita mayor perfeccion es en lo concerniente á los ascensos y premios, artículos importantes que tendrán su lugar oportuno: la combinacion del mérito con la antigüedad para los ascensos; la necesidad de exigir ciertas calidades al que entra en la carrera, al menos al salir á oficial; la de subsistir por algun tiempo en un empleo antes de pasar á otro; la proporcion entre el mérito y la constancia, el del valor y del saber; la calificacion de las acciones distinguidas, y la relacion de todas estas circunstancias con el carácter de los habitantes del pais en que se aplican, constituyen en su conjunto la escelencia de esta parte de las instituciones de un ejército. Muchas y notables son las diferencias que en esto se advierten entre unas y otras naciones, y en nada se parece la antigüedad, rigurosamente observada en Austria, con el giro mercantil de ciertos empleos en Inglaterra, y las proporciones diversamente establecidas en Francia entre el mérito y la antigüedad, á las cuales habremos de recurrir para hallar el medio término apetecible.

En tanto que llega el momento adecuado de entrar en estas materias, diré solamente que aconsejando la política en guerras de opinion el uso de las recompensas, mayormente cuando los contrarios las prodigan, el gobierno se ocupó muy luego de regularizar este punto, con sincero deseo del acierto. Para ello estableció á fines de noviembre una serie de bases ó principios, que determinando otros tantos grados de mérito, y destinando á cada uno un premio proporcionado, pudiese satisfacer la ansiedad de los que optan á ellos, y neutralizar los malos efectos de su forzosa multiplicacion. Se diferenció el caso de optar á un empleo efectivo, ó solamente á un grado; á cruz de S. Fernando

(3)

de 1.<sup>a</sup> ó de 2.<sup>a</sup> clase; y así sucesivamente, creándose bajo el título de mencion honorífica un premio económico, y sin embargo lisonjero, por lo mismo que proporciona se divulguen los hechos que lo merecen. Pidióse á los capitanes generales su dictámen sobre estas bases, que encontraron arregladas; y segun sus propuestas, se han dispensado las gracias debidas á los hechos militares de estos últimos tiempos. La cruz de plata de *MARIA ISABEL LUISA*, ó sea de *ISABEL II*, ha sido y es apreciada del soldado, ha servido para estimular á tan numerosa clase, y para confirmar la lealtad con una señal pública y honrosa. Todavía es susceptible este sistema de mejora y perfeccion; y para acercarse á ella, se han pasado todos los antecedentes al consejo real. Fuera de eso, S. M. deseosa de mostrar en algun modo el aprecio que le merece la fidelidad del ejército, se dignó en 27 de abril conceder ciertas gracias que alcanzan á las clases de tropa, prometiéndole otras para la época venturosa de la pacificacion completa del reino.

(Se continuará.)

## BIOGRAFIA.

### EL GENERAL MINA.

El general D. Francisco Espoz y Mina tiene 53 años; ejerció la honrada profesion de labrador manejando su pequeño patrimonio hasta la edad de 26 años, que inflamado de amor patrio con la alevosa invasion de Napoleon, abandonó su casa y sentó plaza de soldado voluntario en el batallon de Doile. Poco despues se asoció á la guerrilla de su sobrino D. Javier de Mina en la misma clase de soldado, hasta que disuelta por la captura del gefe, siete hombres le reconocieron por tal en 31 de mayo de 1810, y desde entonces empezó por primera vez á mandar. Al momento fue nombrado comandante en gefe de las guerrillas de Navarra por la junta de Aragon y obtuvo sucesivamente de la regencia del reino en la campaña de la independencia los grados y mandos siguientes bien merecidos por su valor, decision, actividad y genio militar, que reunido á un entendimiento claro es la base de la ciencia que despues le ha grangeado una reputacion europea. Coronel graduado y comandante general de las guerrillas de Navarra sin dependencia de otro gefe desde el 16 de setiembre de 1810 hasta 4 de junio de 1811: comandante general de infantería y caballería de la division de voluntarios de Navarra, con retencion del mando de su primer batallon, desde 5 de junio de 1811 hasta 16 de abril de 1812: brigadier de infantería con el mismo mando desde 19 de octubre de 1811, hasta 16 de abril de 1812: mariscal de campo en los mismos términos desde 17 de abril de 1812 hasta 4 de junio de 1812: segundo general del 7.<sup>o</sup> ejército desde 5 de junio de 1812 hasta 6 de setiembre del mismo; y comandante general del alto Aragon á la izquier-

da del Ebro, con independencia del general en jefe del 7º ejército, conservando los mandos anteriores, desde 7 de setiembre de 1812 hasta 3 de octubre de 1814.

Desde la primera época de su mando dió idea de su carácter y amor al orden desarmando á varios gefes de guerrillas que eran el terror de los pueblos y los asolaban de mil maneras, y señaladamente al llamado Echeverría, á quien arrestó por sí mismo en Estella dentro de una casa, le hizo fusilar con tres de sus parciales, y reunió los demas á sus soldados: todo esto con fuerzas muy inferiores.

Durante dicha campaña dió y sostuvo, sin contar con los pequeños reencuentros, 143 batallas y acciones de guerra, entre ellas 19 distinguidísimas, como la de Rocafor y Sangüesa en que con 3º hombres escasos derrotó á 5º, les tomó la artillería é hizo mas de 2º muertos, heridos y prisioneros; la de Arlabaa en que derrotó completamente al enemigo, le hizo 700 muertos y prisioneros, cogió un inmenso convoy y rescató de 600 á 700 prisioneros españoles que llevaba á Francia; y la de Mañeru en que aniquiló del todo la division del general Abbé con pérdida de su artillería y cerca de 5º hombres, pasó la mayor parte de la caballería al filo de la espada y persiguió los restos durante la noche por espacio de cinco leguas hasta las puertas de Pamplona.

Entretuvo en Navarra por espacio de 13 dias 26º franceses que debian haber concurrido de otro modo á la batalla de Salamanca, é impidió que jugasen en ella 80 piezas de artillería. Contribuyó á la decisiva batalla de Vitoria entreteniéndolo las divisiones de los generales Clausel y Foix que constaban de 27º hombres. Rompió tres cuadros, el de Plasencia, donde, á pesar de la superioridad del enemigo, hizo prisioneros 1.200 infantes, y degolló toda la caballería: el de Sangüesa, donde acometió con la mayor fiereza á la columna llamada *infernal*, la quitó 900 hombres y persiguió las reliquias hasta Sos: y el de Lerin y campos de Lodosa, donde puesto á la cabeza de su caballería y á pesar de que el general Barbot se hallaba con 3º hombres y de que 6º mas estaban á tres leguas, rompió repetidas veces el cuadro formado por los enemigos é hizo prisionera una columna de 1.100 hombres, de los cuales solo pudieron escapar el gefe que la mandaba y otros dos. Nunca sufrió sorpresa: solamente al amanecer del 23 de abril de 1812, vendido por el partidario *Malcarado*, que estaba de acuerdo con el general Pannetier y habia retirado las avanzadas sobre Robles, se vió el general cercado en la poblacion por 1000 infantes y 200 caballos, y acometido por cinco hombres en la puerta de la casa de su alojamiento; pero defendiéndose con la *tranca* de la puerta, única arma que tenia á mano, mientras que su asistente Luis Gaston preparaba el caballo, y montado en seguida con auxilio suyo, los ahuyentó y persiguió

por las calles, quitó á uno de ellos el brazo de un tajo, reunió luego algunos de sus valientes y continuó batiéndose tres cuartos de hora para que pudieran salvarse los demas. A Gaston le conservó despues siempre á su lado como á un amigo; á *Malcarado* y el suyo los hizo fusilar, y mandó tambien ahorear tres alcaldes y un cura párroco mezclados en el complot.

En medio de las fatigas de la campaña, y sin contar con recurso alguno del gobierno, creó, disciplinó y mantuvo 9 regimientos de infantería y dos de caballería, cuya fuerza total al fin de la campaña ascendia á 15500 hombres.

Tomó al enemigo 13 plazas fuertes y más de 14000 prisioneros, solamente en el tiempo en que se dió cuartel, con una inmensa artillería, cantidad de armas, vestuario y pertrechos. Con pérdida de 5000 hombres entre muertos y heridos, hizo sufrir á los franceses la de 40000. Rescató mas de 4000 prisioneros españoles, entre ellos algunos generales. Fue herido repetidas veces de bala de fusil, sable y lanza. Tuvo 4 caballos muertos y varios heridos en acciones de guerra.

Los generales franceses contra quienes hizo campaña tan gloriosa fueron: Dorsenne, Clausel, Abbé, Caffarely, Soulier, Reille, Harispe, Fournier, D' Armagnac, D' Agoult, Lacoste, Barbot, Bisson, Doufor, Cassan, Pannetier, Roguet, Paris y otros muchos; y aunque hubo á la vez 18 de ellos ocupados en perseguir á nuestro ilustre general, este supo burlar sus esfuerzos y eclipsar sus glorias adquiridas en otras naciones.

Cuando obtuvo el nombramiento de comandante general del alto Aragon, fue su primer cuidado proteger este pais, limpiándolo de las cuadrillas de hombres armados que lo vejaban so pretesto de hacer la guerra, y formó en él tres batallones de infantería y dos escuadrones de caballería; y habiendo reunido en 1813 la autoridad de gefe político por disposicion del gobierno, desempeñó las funciones de este destino, procurando abrir las fuentes de la felicidad pública y hacer reinar por todas partes el buen orden. Tan guerrero como político jamas consintió que se hiciese la menor vejacion á los pueblos, ni dispuso exacciones que no fuesen necesarias: inexorable cuando era preciso castigar, siempre lo verificó despues de largas meditaciones y convencido de la justicia con que procedia. Su máxima favorita era: *El que manda debe de pensar mucho antes de espedir sus órdenes; mas una vez espedidas su ejecucion es indispensable.* (B. de A.)

#### AVISO.

En la librería de Hernandez en las Cuatro-calles, redaccion de este periódico, se halla de venta el *Nuevo Formulario*, con 322 instrumentos, obra original escrita por D. Felipe Sanchez, escribano de número de esta ciudad, á 24 reales rústica y 28 pasta.